



PROCESO	PERMISO PARA SALIR DEL PAIS DE MENORES
DEMANDANTE	ALEXIS ELENA PACHECO ECHEVARRIA
DEMANDADO	GUILLERMO ALBERTO BENAVIDES CASTRO
RADICADO	08758 31 84 001 2021 000217 00

Informe Secretarial: Señora juez al despacho la demanda referenciada, la cual no fue subsanada dentro del término en que se mantuvo en secretaría para tal fin. Sírvase proveer.
Soledad, 31 de mayo de 2021.

MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ

Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD - ATLÁNTICO

Treinta y uno (31) mayo del dos mil veintiuno (2021)

Constatada la nota secretarial que antecede, se observa que mediante auto de fecha diez (10) de mayo de 2021, se resolvió inadmitir la demanda de la referencia y se le confirió a la parte demandante el término de cinco (5) días, a fin que subsanara la falta advertida.

Respecto de la admisión, inadmisión y rechazo de la demanda, el inciso 4° del artículo 90 del Código General del proceso, indica:

"En estos casos el Juez señalará con precisión los defectos de que adolezca la demanda, para que el demandante los subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo".
(Subrayado fuera del texto)

La providencia que señaló el defectos de que adolecía la demanda fue publicada por estado el día trece (13) de mayo del corriente año, sin que a la fecha se haya adjuntado al expediente lo solicitado, motivo por el cual se rechazará la misma.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado.

RESUELVE:

Primero: RECHAZAR demanda de PERMISO PARA SALIR DEL PAIS DE MENORES, promovida por ALEXIS ELENA PACHECO ECHEVARRIA, contra GUILLERMO ALBERTO BENAVIDES CASTRO, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

Segundo: Devuélvanse sus anexos sin necesidad de desglose

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SANCHEZ
Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD

Soledad, 11 de junio de 2021

NOTIFICADO POR ESTADO N° 082 VÍA WEB

El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ